

EST-VCT-GIAM-0033

ESTADO No. 0033

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de julio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	OLD-12092	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTOIRO	9	21/07/2023	AUTOPAR Q No.0046	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ No. 0038 del 05 de julio del 2023, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. OLD-12092:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1.REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de CADUCIDAD consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que presente el pago del Canon Superficial, correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 4.317.915) más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que</p>



					<p>se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de CADUCIDAD conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de construcción y montaje por un valor a asegurar de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 373.973) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y allegar los anexos respectivos y el soporte de pago de esta. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>4.REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA), la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero - FBM Anual 2022, toda vez que no se evidencia su presentación. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001,</p> <p>5.Reiterar a la sociedad titular de placa No. OLD-12092, que NO ha dado cumplimiento al requerimiento realizados por la autoridad minera, bajo apremio de multa / causal de caducidad en los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución No. GSC-000461 del 09 de septiembre de 2020, con constancia ejecutoria No. 053 del 6 de diciembre de 2021, en cuanto a: El pago por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.185.399) por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. El pago por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.373.337) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. El pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.575.734) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.• Auto PARQ No. 0139 del 10 de noviembre del 2021, notificado mediante estado jurídico No. 049 el 12 de noviembre de 2021, respecto a el pago por concepto
--	--	--	--	--	---



					<p>de Canon Superficial, correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.790.279) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none">• Auto PARQ No. 0101 del 25 de julio de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 0037 del 29 de julio de 2022, respecto a el pago el Canon Superficial, correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.922.938) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001• Auto PARQ No. 0106 del 18 de diciembre de 2018, respecto a presentar la Póliza Minero Ambiental con las recomendaciones dadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 0050 del 11 de diciembre de 2018.• Auto PARQ No. 0139 del 10 de noviembre del 2021, notificado mediante estado jurídico No. 049 el 12 de noviembre de 2021, respecto a presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15/11/2017 y que la etapa de exploración finalizó el 14/11/2020.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Auto PARQ No. 0139 del 10 de noviembre del 2021, notificado mediante estado jurídico No. 049 el 12 de noviembre de 2021, respecto a que presente del acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (CODECHOCO). Teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15/11/2017 y que la etapa de exploración finalizó el 14/11/2020. • Auto PARQ N° 106 del 18 de diciembre de 2018, respecto al diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2017 y semestral 2018, con el correspondiente plano de labores. Auto PARQ N° 131 del 04 de diciembre de 2019, respecto al diligenciamiento en la plataforma Anna Minería los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero -FBM semestral 2019, con el correspondiente plano de labores. • Auto PARQ No. 062 del 04 de agosto de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 0014 del 11 de agosto de 2020, respecto al diligenciamiento en la plataforma ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores. • Auto PARQ No. 0139 del 10 de noviembre del 2021, notificado mediante estado jurídico No. 049 el 12 de noviembre de 2021, respecto al diligenciamiento en la plataforma ANNA MINERA el Formato Básico Minero Anual 2020, con el correspondiente plano de labores. • Auto PARQ No. 0101 del 25 de julio de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 0037 del 29 de
--	--	--	--	--	--

					<p>julio de 2022, respecto al diligenciamiento en la plataforma ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero anual 2021 con el correspondiente plano de labores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARQ No. 062 del 04 de agosto de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 0014 del 11 de agosto de 2020, respecto a la presentación del Plan de Gestión Social, antes de la terminación definitiva de la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, tomando en cuenta los términos expuestos en el numeral 2.5 del concepto técnico PARQ N°043 del 24 de julio de 2020. <p>Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar a la sociedad titular respecto a su solicitud de prórroga de suspensión temporal de las obligaciones, con radicado No. 20189050335332 del 23 de noviembre de 2018, que la misma se encuentra en el área jurídica para lo de su competencia.</p> <p>7. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OLD-12092 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. Informar que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ NO. 0038 del 05 de julio de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TCF-11411	CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCO	6	21/07/2023	AUTO PARQ No.0047	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ No. 0039 del 07 de julio del 2023, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la titular de la Autorización Temporal No. TCF-11411:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>1.REQUERIR a la titular de la Autorización Temporal No. TCF-11411, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) los Formato Básico Minero – FBM anual 2022, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.REQUERIR a la titular de la Autorización Temporal No. TCF-11411, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2022, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Se recomienda recordar que de acuerdo con lo establecido en el informe de visita de fiscalización integral PARQ</p>

					<p>No. 016 de 05 de agosto de 2021, visita de inspección realizada el día 04 de agosto de 2021, determinándose que el título se encontraba con actividad, y como resultado se identificaron tres frentes de explotación. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.Reiterar a la titular de la Autorización Temporal No. TCF-11411, que NO ha dado cumplimiento al requerimiento realizados por la autoridad minera, bajo apremio de multa / causal de caducidad en los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARQ No. 0077 de 12 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico 027 del 13 de agosto de 2021, respecto a presentar el Formato Básico Minero – FBM anual correspondiente al año 2019 y 2020. • Auto PARQ No. 0023 del 22 de febrero de 2022 notificado por estado jurídico 006 del 24 de febrero de 2022, respecto a presentar el Formato Básico Minero – FBM anual correspondiente al año 2021. • Auto PARQ No. 0077 de 12 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico 027 del 13 de agosto de 2021, referente a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021. • Auto PARQ No. 0070 del 08 de junio de 2022 notificado por estado jurídico 0031 del 17 de junio de 2022, se acoge el informe de visita de fiscalización integral No. 0015 del 01 de junio de 2022, referente a: “(…)”
--	--	--	--	--	---



					<p>1. <i>REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de la demarcación e instalación de señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de la Autorización Temporal según corresponda, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p>2. <i>REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de la presentación de informe técnico en donde explique el porqué de la suspensión de las actividades mineras sin previo aviso y sin autorización, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, conjuntamente con los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos recibos de pago, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>5. <i>REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de la ejecución de acciones de restauración geomorfológica y paisajística de las áreas intervenidas, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contaos a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p>6. <i>REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 realizar actividades de manejo y disposición de residuos sólidos, de estériles y de escombros presentes en las áreas, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contaos a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo. (...)</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p>4.Informar al titular de la Autorización Temporal No. TCF-11411, que mediante el presente auto se acoge lo concluido en el concepto técnico PARQ No. 016 de 11 de febrero de 2022, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.9 respecto a: "REQUERIR al titular de la Autorización Temporal TCF-11411 la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021". Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5.Informar, al titular Minero, que de conformidad con la inscripción en el Registro Minero Nacional con fecha 12 de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>octubre de 2018, la Autorización Temporal No. TCF-11411, a la fecha se encuentra vencida desde el día 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 000388 del 25 de abril de 2018 ejecutoriada y en firme el 07 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución No. 000876 del 07 de septiembre de 2018 ejecutoriada y en firme el día 17 de septiembre de 2018 e inscrita en el Registro Minero Nacional 12 de octubre de 2018.</p> <p>6. Informar, al titular de la Autorización Temporal No. TCF-11411, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. Informar, al titular de la Autorización Temporal No. TCF-11411, que a través del presente auto se acoge el concepto técnico PARQ 0039 del 07 de julio de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de julio de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO

COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÒN REGIONAL QUIBDO